

AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA

2025-2027

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL

AÑO 1. / GACETA No. 19 / 06 de mayo 2025





ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.





CONTENIDO

		Págino
1.	Acuerdos de Cabildo 2025-2027.	5
	Convocatoria para la elección del Cronista Municipal 2025 – 2027.	10

GACETA



SUMARIO DE ACUERDOS

Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
	7	Acuerdo Número 84 Acuerdo Económico por el que se emite la convocatoria para elegir a la persona que fungirá como Cronista Municipal de Naucalpan de Juárez, México.	Unanimidad	8
Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo Resolutiva Décima Octava, Segunda de Cabildo Abierto (25/abril/2025)	8	Acuerdo Número 85 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza otorgar el subsidio del 100% del pago de derechos del Registro Civil, por los conceptos de expedición de copias certificadas, matrimonios, registro de reconocimiento de hijos y registro de divorcio judicial, así como por los servicios de expedición de constancia de domicilio y constancia de domicilio y constancia de identidad, en el programa «CARAVANAS POR LA JUSTICIA SOCIAL», a celebrarse dentro del territorio municipal los días 29 y 30 de abril y 02 y 03 de mayo del presente año.	Unanimidad	17
Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo Resolutiva Décima Novena (02/mayo/2025)	6	Acuerdo Número 86 Acuerdo Económico por el que se aprueba la Integración del Comité Municipal de Erradicación de Trabajo Infantil de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027.	Unanimidad	24







Acuerdos de Cabildo 2025-2027.

DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA DÉCIMA OCTAVA, SEGUNDA DE CABILDO ABIERTO 25 DE ABRIL DE 2025

Punto No. 7

"Proyecto de Acuerdo Económico por el que se emite la Convocatoria para elegir a la persona que fungirá, como Cronista Municipal de Naucalpan de Juárez, México"

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones III y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXVIII, 38, 147 P, 147 Q, 147 R, 147 S y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento de la Crónica Municipal de Naucalpan de Juárez, México; y 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el "Proyecto de Acuerdo Económico por el que se emite la Convocatoria para elegir a la persona que fungirá, como Cronista Municipal de Naucalpan de Juárez, México", propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El Cronista debe ser conocedor ampliamente de la jurisdicción territorial que le corresponde historiar, debe conocer a su gente y a sus personajes destacados, sin distinción, la labor del cronista está ligada muy estrechamente a la promoción de la Identidad Nacional, Estatal, Municipal y local, trabajo importante para fortalecer en las personas el sentido de pertenencia y el orgullo de ser





mexicanos, y en este caso el de ser naucalpenses, es por ello que la actividad del Cronista, rescata, preserva y difunde la memoria colectiva de nuestro municipio. **Segunda.-** En cada municipio, el Ayuntamiento respectivo, mediante acuerdo de cabildo, expedirá, dentro de los primeros 120 días de la administración municipal, la convocatoria pública y abierta a toda la población para designar al Cronista Municipal.

El Ayuntamiento garantizará que se publique y difunda en los lugares de mayor afluencia del municipio, durante un periodo no menor a 15 y no mayor a 20 días naturales. Además, se deberá publicar en medios oficiales de comunicación electrónica disponibles y en un periódico de mayor circulación en el territorio municipal.

Tercera.- En fecha primero de enero del año en curso, quedó debidamente instalado el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, para el período de Administración 2025-2027, por lo que, se encuentra dentro del plazo señalado en el párrafo primero del numeral anterior.

Cuarta.- En cumplimiento a la ley, resulta necesario emitir la Convocatoria abierta para la designación del Cronista Municipal del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, lo anterior con la finalidad de que el Cuerpo Colegiado, previo análisis de las propuestas, designe con base a criterios de objetividad, veracidad e imparcialidad, a quien tenga las mayores virtudes y conocimientos para ocupar el cargo de Cronista Municipal, dando así cumplimiento a lo ordenado por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.







Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Es atribución del Ayuntamiento, expedir convocatoria para designar Cronista Municipal, lo anterior según lo establecido por el artículo 31 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Sexta.- Por otra parte, el artículo 147 P de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala que, en cada municipio, el ayuntamiento respectivo, mediante acuerdo de cabildo, expedirá, dentro de los primeros 120 días de la administración municipal, la convocatoria pública y abierta a toda la población para designar al Cronista Municipal.

El ayuntamiento garantizará que se publique y difunda en los lugares de mayor afluencia del municipio, durante un periodo no menor a 15 y no mayor a 20 días naturales. Además, se deberá publicar en medios oficiales de comunicación electrónica disponibles y en un periódico de mayor circulación en el territorio municipal.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.







Isaac Martín Montoya Márquez Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo número 84

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha veinticinco de abril de dos mil veinticinco; con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXVIII, 38, 147 P, 147 Q, 147 R, 147 S y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento de la Crónica Municipal de Naucalpan de Juárez, México; y 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba, "Acuerdo Económico por el que se emite la convocatoria para elegir a la persona que fungirá, como Cronista Municipal de Naucalpan de Juárez, México", en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se emite la convocatoria para elegir a la persona que fungirá, como Cronista Municipal de Naucalpan de Juárez, México; en términos del documento que se anexa y que forma parte integral del presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Jefatura de Oficina de Presidencia, para que realice la Campaña de difusión en el territorio municipal, a fin de que la población conozca la presente convocatoria.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.







Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, recinto oficial de las sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Décima Octava, Segunda de Cabildo Abierto de fecha veinticinco de abril de dos mil veinticinco.

Isaac Martín Montoya Márquez Presidente Municipal Constitucional De Naucalpan de Juárez, México. (Rúbrica)

Lic. Erick Alejando Morales Velasco Secretario del Ayuntamiento Del Municipio de Naucalpan de Juárez, México. (Rúbrica)

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



CONVOCATORIA

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL CRONISTA MUNICIPAL 2025-2027

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción XXXVIII, 147 P, 147 Q, 147 R, 147 S, 147 V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 157 del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México; 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento de la Crónica Municipal de Naucalpan de Juárez, México:

CONSIDERACIONES

Como gobierno democrático preocupado por la difusión y reivindicación de nuestra historia que ha conformado el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, así como los acontecimientos actuales que marcan la vida y rumbo de su población, resulta fundamental dar cumplimiento a la obligación de la autoridad municipal, de designar al Cronista Municipal, el cual dé cuenta de ellos de manera cronológica.

La Secretaría del Ayuntamiento será la responsable de recibir la documentación correspondiente al registro de las personas interesadas en ocupar el cargo de Cronista Municipal para el período 2025-2027.

CONVOCA

A las y los ciudadanos del municipio de Naucalpan de Juárez, México a participar en la presente Convocatoria, para la Elección del Cronista Municipal durante el período 2025-2027, en cumplimiento a lo ordenado por artículo 147 P de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

PERIODO DE DIFUSIÓN

- La presente convocatoria tendrá un período de difusión que comprenderá del 25 de abril al 12 de mayo del año en curso.
- 2. Todas las solicitudes y documentación soporte de los aspirantes a Cronista Municipal se entregarán dentro del plazo comprendido en el numeral que antecede, que será el tiempo con que cuentan para el registro y poder ser considerados como aspirantes.



REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los interesados en ser el Cronista Municipal deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Haber nacido en el municipio o tener en él una residencia no menor de 10 años;
- Conocer y estar familiarizado con la historia, costumbres, tradiciones, desarrollo cultural y demás elementos que le dan identidad al municipio;
- III. Tener reconocida honorabilidad, buena reputación y evidente solvencia moral;
- IV. Ser mayor de 23 años.
- V. Contar preferentemente con título de Licenciado en Historia o disciplina afín.

DOCUMENTACIÓN DEL ASPIRANTE

Los documentos que se deben ingresar al momento del registro, son:

- Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE); en copia y original para su cotejo, con domicilio en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- Currículum Vitae que contenga descripción breve de su trayectoria académica y laboral, y documentación soporte.
- Carta Exposición de Motivos dirigida al Secretario del Ayuntamiento, que describa el interés de participar al cargo de Cronista municipal.
- 4. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de anterioridad.
- 5. Constancia del último grado de estudios.
- 3 cartas de referencia sobre su reconocida honorabilidad, buena reputación y solvencia moral.
- 7. Propuesta de plan de trabajo.

DE LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y SELECCIÓN DEL CRONISTA MUNICIPAL

- 1. La Secretaría del Ayuntamiento recibirá en su oficina las solicitudes y documentación de los aspirantes en un horario de 09:00 am a las 18:00 pm de lunes a viernes, expidiendo acuse foliado y las hará del conocimiento del Ayuntamiento en la sesión ordinaria de cabildo siguiente.
- 2. Recibida la documentación de las y los aspirantes a Cronista Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento, será la responsable de evaluar a todos los participantes, que hayan sido registrados en términos de la convocatoria, tomando como base los criterios de objetividad, veracidad e imparcialidad que ésta pueda definir, eligiendo, en su caso, una terna de representantes para proponerlos en Sesión de Cabildo, para el respectivo proceso de votación.







 Una vez estudiados los perfiles de los aspirantes, se realizará la designación del mismo durante la sesión de cabildo.

DE LA TOMA DE PROTESTA

- La toma de protesta del Cronista Municipal se realizará por el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en la Sesión de Cabildo inmediatamente después de que el Ayuntamiento como órgano colegiado haya decidido previa votación.
- La Secretaría del Ayuntamiento, dará a conocer a los habitantes el nombramiento respectivo que se publicará en el medio oficial de difusión del Municipio.

TRANSITORIOS

Primero. Los puntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Secretaría del Ayuntamiento.

Segundo. Publíquese en los lugares de mayor afluencia del Municipio, en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como en las redes sociales oficiales del Ayuntamiento.

Tercero. La presente convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación.

Cuarto. El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que difunda ampliamente por todo el territorio municipal la presente convocatoria. Dado en el salón de Cabildos del Palacio Municipal, el día veinticinco de abril del año dos mil veinticinco.









Punto No. 8

"Proyecto de Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza otorgar el subsidio del 100% del pago de derechos del Registro Civil, por los conceptos de expedición de copias certificadas, matrimonios, registro de reconocimiento de hijos y registro de divorcio judicial, así como por los servicios de expedición de constancia de domicilio y constancia de identidad, en el programa «CARAVANAS ITINERANTES POR LA JUSTICIA SOCIAL», a celebrarse dentro del territorio municipal los días 29 y 30 de abril y 02 y 03 de mayo del presente año"

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 124 párrafo primero y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, II Bis y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 1 apartado 4 incisos 4.3.2 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2025; 1, 7, 9 fracción II, 16, 31 fracción II, 142 fracciones III, V y XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el "Proyecto de Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza otorgar el subsidio del 100% del pago de derechos del Registro Civil, por los conceptos de expedición de copias certificadas, matrimonios, registro de reconocimiento de hijos y registro de divorcio judicial, así como por los servicios de expedición de constancia de domicilio y constancia de identidad, en el programa «CARAVANAS POR LA JUSTICIA SOCIAL», a celebrarse dentro del territorio municipal los días 29 y 30 de abril y 02 y 03 de mayo del presente año"; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:







Consideraciones de Hecho

Primera.- El Gobierno Municipal de Naucalpan de Juárez, México, tiene como base fundamental poner en práctica todas las acciones necesarias a favor de la población naucalpense, basados en relaciones de proximidad y corresponsabilidad entre el gobierno y la ciudadanía, identificando los problemas y necesidades del Municipio para definir los objetivos, estrategias y programas, para generar una reflexión colectiva entre sí.

Segunda.- Una de las prioridades de la presente Administración Pública Municipal, es generar a través de diversos actos, la protección de los derechos de los habitantes del Municipio como pueden ser: la Nacionalidad, el Reconocimiento de la Personalidad o el Parentesco entre los padres y los hijos, así como fortalecer los lazos afectivos de derechos entre dos personas a través del matrimonio, la expedición de las copias certificadas de las actas de nacimiento, reconocimiento y matrimonio para constancia, así como todas aquellas acciones que garanticen el beneficio de la ciudadanía.

Tercera.- El Registro Civil, es una institución fundamental para el Estado, su misión es inscribir, registrar, autorizar, certificar, resguardar y dar solemnidad a los actos y hechos relativos al estado civil de las personas, con eficiencia, honradez y un alto sentido humano.

Cuarta.- El Municipio de Naucalpan de Juárez, México, en el marco del apoyo a la ciudadanía, considera de suma importancia que la población tenga la posibilidad de acceder a los servicios prestados por las Oficialías del Registro Civil, de manera pronta y oportuna, en virtud de lo cual a partir de los días 29 y 30 de abril y 02 y 03 de mayo del presente año, se llevarán a cabo las **«CARAVANAS ITINERANTES POR LA JUSTICIA SOCIAL»** dentro del territorio municipal, llevando a los ciudadanos naucalpenses la condonación de trámites a cargo de las Oficialías del Registro Civil.

Quinta.- En fecha 04 de abril de 2025, se recibió oficio número 233A00000000000/391/2025, emitido por el Lic. Jesús George Zamora, Consejero Jurídico del Estado de México, en el cual solicita que se tome a consideración el implementar en el Municipio el programa «CARAVANAS ITINERANTES POR LA JUSTICIA SOCIAL».





Sexta.- Por oficio número PM/JOP/0109/2025 de fecha 21 de abril de 2025, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, emitido por el C. José Guadalupe Alba Silva, Jefe de la Oficina de Presidencia del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México solicitan someter a consideración de Cabildo como punto de acuerdo, a fin de llevar a cabo las «CARAVANAS ITINERANTES POR LA JUSTICIA SOCIAL».

Séptima.- Por oficio SA/SVC/034/2025, de fecha veintiuno de abril del año en curso, suscrito por la Lic. Jessica Diego Dámaso Subdirectora de Vinculación Ciudadana y la Mtra. Claudia Oyoque Ortiz Tesorera Municipal, solicitan someter a consideración de Cabildo como punto de acuerdo, a fin de llevar a cabo las «CARAVANAS ITINERANTES POR LA JUSTICIA SOCIAL».

Consideraciones de Derecho

Primera.- El artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio y administrarán libremente su hacienda, conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, mediante los artículos 112, 113, 122 párrafo primero, otorga facultades y atribuciones a los gobiernos municipales, los cuales se ejercen mediante el Ayuntamiento, asimismo, menciona que éstos tendrán las atribuciones que les confieran las demás disposiciones aplicables que de ella emanen.

Tercera.- La exposición del presente Proyecto se fundamenta en el ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, mediante los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; consistentes, en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes federales, del Estado, las disposiciones que expidan los ayuntamientos y otros ordenamientos legales aplicables.

Cuarta.- Para cubrir el gasto público y demás obligaciones a su cargo, el Estado y los municipios percibirán en cada ejercicio fiscal los impuestos, derechos, aportaciones de mejora, productos, aprovechamientos, ingresos derivados de la coordinación hacendaria, e ingresos provenientes de financiamientos,









establecidos en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2025, en su artículo 1 apartado 4 inciso 4.3.2 establece que la hacienda pública de los municipios del Estado de México, percibirán los ingresos provenientes, entre otros, de los derechos del Registro Civil.

Quinta.- El artículo 142 fracciones I, III y XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece el pago de derechos por los servicios prestados por el Registro Civil, entre los que se encuentran, el asentamiento de actas de nacimiento, matrimonios, reconocimiento de hijos, expedición de copias certificadas del Registro Civil en papel seguridad, no obstante lo anterior, el ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publique en el Periódico Oficial, podrá: Conceder subsidios, lo anterior en términos del artículo 31 fracción II del Código en cita.

Sexta.- Los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 33 del Bando Municipal vigente, disponen que los ayuntamientos como asambleas deliberantes, deberán resolver colegiadamente y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión.

Séptima.- Finalmente, el Ayuntamiento, dentro del ámbito de sus atribuciones, podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal para el cumplimiento de sus atribuciones; lo anterior conforme a lo ordenado por los artículos 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 155 del Bando Municipal vigente.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.







Isaac Martín Montoya Márquez Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo número 85

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha veinticinco de abril de dos mil veinticinco; con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 124 párrafo primero y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, II Bis y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 1 apartado 4 incisos 4.3.2 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2025; 1, 7, 9 fracción II, 16, 31 fracción II, 142 fracciones III, V y XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba, el "Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza otorgar el subsidio del 100% del pago de derechos del Registro Civil, por los conceptos de expedición de copias certificadas, matrimonios, registro de reconocimiento de hijos y registro de divorcio judicial, así como por los servicios de expedición de constancia de domicilio y constancia de identidad, en el programa «CARAVANAS POR LA JUSTICIA SOCIAL», a celebrarse dentro del territorio municipal los días 29 y 30 de abril y 02 y 03 de mayo del presente año", en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se autoriza otorgar el subsidio del 100% del pago de derechos por concepto de expedición de copias certificadas, matrimonios, registro de reconocimiento de hijos, registro de divorcio judicial, así como por los servicios de expedición de constancia de domicilio y constancia de identidad, en el programa **«CARAVANAS ITINERANTES POR LA JUSTICIA SOCIAL»**, a celebrarse dentro del territorio municipal los días 29 y 30 de abril y 02 y 03 de mayo del presente año, se designa la Plaza Cívica de San Mateo Nopala, con domicilio en Av. San Mateo Manzana 017, San Mateo Nopala, 53224 Naucalpan de Juárez, México, como lugar donde se lleve a cabo el programa social, en un horario de las 09:00 a 18:00 horas.







Segundo.- Las «CARAVANAS ITINERANTES POR LA JUSTICIA SOCIAL», se sujetarán a los siguientes términos y condiciones:

- **a)** Las «CARAVANAS ITINERANTES POR LA JUSTICIA SOCIAL», estarán abiertas para toda la población en general y tendrá vigencia los días 29 y 30 de abril y 02 y 03 de mayo del año en curso.
- b) La Secretaría del Ayuntamiento, estará en contacto con el área encargada de la Tesorería Municipal, a fin de aplicar los subsidios descritos con antelación, en las «CARAVANAS ITINERANTES POR LA JUSTICIA SOCIAL».
- c) El subsidio de todos los trámites será de 1 por habitante.
- d) Los trámites realizados durante el desarrollo de las «CARAVANAS ITINERANTES POR LA JUSTICIA SOCIAL» deberán de cumplir con todos y cada uno de los requisitos estipulados en la ley de la materia.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de la Dirección General del Registro Civil del Gobierno del Estado de México, Tesorería Municipal y Oficiales de los Registros Civiles en Naucalpan de Juárez, México, así como demás interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Cuarto.- Se instruye a la Jefatura de Oficina de Presidencia, a que realice la Campaña de difusión en el territorio municipal, a fin de que la población conozca los beneficios materia del presente.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Sexto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.







Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, recinto oficial de las sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Décima Octava, Segunda de Cabildo Abierto de fecha veinticinco de abril de dos mil veinticinco.

Isaac Martín Montoya Márquez Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México. (Rúbrica)

Lic. Erick Alejando Morales Velasco Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, México. (Rúbrica)

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.







DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA DÉCIMA NOVENA 02 DE MAYO DE 2025

Punto 6

"Proyecto de Resolución por el que se aprueba la Integración del Comité Municipal de Erradicación de Trabajo Infantil de Naucalpan de Juárez México, 2025-2027"

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 86 fracción XIV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; y 42 y 50 fracción X del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el "Proyecto de Resolución por el que se aprueba la Integración del Comité Municipal de Erradicación de Trabajo Infantil de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027", propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El trabajo infantil es un fenómeno cuya complejidad se deriva del tejido de relaciones con elementos económicos, sociales, históricos y culturales. Su sello es la pobreza, la exclusión, la discriminación y la falta de oportunidades que sufren ciertos grupos de la población en México y en el mundo, en particular, las niñas y niños a quienes se priva de parte de su infancia.







Segunda.- Según la (OIT) Organización Internacional del Trabajo, se entiende por trabajo infantil, todo aquel que priva a las y los niños de su infancia, su potencial y su dignidad, así como aquella actividad económica que resulta perjudicial para su desarrollo físico y psicológico.

Tercera.- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través de la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI) 2019, que se levantó en el cuarto trimestre de 2019 y tuvo como objetivo contar con una base de información actualizada sobre la magnitud del trabajo infantil y las características socioeconómicas y laborales de los niños y las niñas que trabajan, concluyó que, en México hay 3,269,395 niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años de edad que realizan alguna actividad económica; de los cuales 1,755,482 realizan ocupaciones no permitidas, y de ellos el 39% corresponde a mujeres y el 61% a hombres.

Asimismo, dentro de las razones por las que los niños, niñas y adolescentes trabajan son; el 19.1% para pagar su escuela, 15.8% por que el hogar requiere de su trabajo y el 12.0 % por pagar deudas.

Cuarta.- Uno de los principales compromisos de la actual administración municipal es el desarrollo de las niñas y los niños naucalpenses, es por eso que es de suma importancia el procurar el desarrollo integral de los menores, por lo que se busca establecer políticas para que en ese mismo orden de ideas las niñas y los niños tengan las oportunidades necesarias para tener un acceso a una vida digna y que les procure un bienestar general en su día a día, hay que recordar que en el marco del día del niño, se llevo a cabo un cabildo abierto, en donde los invitados fueron infantes naucalpenses, en base a ello, y escuchando la voz de las futuras generaciones de Naucalpan, es que la actual administración se permite integrar el Comité Municipal de Erradicación de Trabajo Infantil, que tiene como mecánica el establecer los parámetros para fijar una postura que beneficie a las niñas y los niños del municipio, cabe recalcar que este es el primer paso de una serie de políticas encaminadas a la protección de la infancia así como de la dignificación que se merece.

Quinta.- Por otra parte, leyes mexicanas, así como los tratados internacionales de los que México forma parte, establecen la prohibición del trabajo infantil, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado A fracción III establece que; Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años, a su vez la Ley Federal del Trabajo establece una pena





de 1 a 4 años de prisión y de 250 a 5 mil días de multa para los empleadores que contraten a menores de 15 años.

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que, todas las decisiones y actuaciones del Estado velarán y cumplirán con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Mientras que el artículo 47 de la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes establece la obligación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno de prevenir, atender y sancionar los casos de trata, tráfico y cualquier forma de explotación de menores.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente.







Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- El Artículo 86 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado De México, en su fracción XIV establece como atribución de las autoridades municipales, la siguiente:

XIV. Instalar el Comité Municipal de Erradicación de Trabajo Infantil, a fin de que se determinen las políticas públicas, programas y acciones que coadyuven a comprender el fenómeno laboral y de las condiciones permitidas para ello en cada Municipio.

Sexta.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.







Isaac Martín Montoya Márquez Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México

A su población hace saber:

Acuerdo número 86

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha dos de mayo de dos mil veinticinco; con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 86 fracción XIV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; y 42 y 50 fracción X del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba, el "Acuerdo Económico por el que se aprueba la Integración del Comité Municipal de Erradicación de Trabajo Infantil de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027", en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueba la integración del Comité Municipal de Erradicación de Trabajo Infantil de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027, de la siguiente forma:

Presidente Municipal Constitucional.	Presidente
Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México. (DIF)	Secretario Técnico
Titular de la Secretaría del Ayuntamiento.	Vocal
Titular de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social.	Vocal
Titular de la Guardia Municipal.	Vocal
Titular del Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva.	Vocal
Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan de Juárez, México.	Vocal
Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México. (DIF)	Vocal
Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos	Vocal







Segundo.- Los Integrantes del Comité Municipal de Erradicación de Trabajo Infantil de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027, tendrán derecho a voz y voto, cada miembro titular del comité designará un suplente.

Tercero.- El Comité de referencia, tendrá como finalidad coordinar las políticas y acciones para prevenir, combatir y erradicar el trabajo infantil, así como diseñar y dar seguimiento a los programas y acciones para proteger a las niñas, niños y adolescentes, rigiéndose siempre, por el **principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.**

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, recinto oficial de las sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Décima Novena de fecha dos de mayo de dos mil veinticinco.

Isaac Martín Montoya Márquez Presidente Municipal Constitucional De Naucalpan de Juárez, México. (Rúbrica)

Lic. Erick Alejando Morales Velasco Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, México. (Rúbrica)

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.





GACETA MUNICIPAL

Isaac Martín Montoya Márquez Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México.

Araceli Matehuala Reyes
Primera Síndica

Víctor Manuel Navarro Ruíz Segundo Síndico

Jesús Rea Almaguer Primer Regidor Guadalupe Mejía Olivares Segunda Regidora

Antonio Fonseca León Tercer Regidor Ma. de La Luz Vega Rojas Cuarta Regidora

Paulo De Jesús Lara Zaavedra Quinto Regidor Alba María Milán Lara Sexto Regidor

Francisco Gómez Cortes Séptimo Regidor Ana Lilia Moreno García Octava Regidora

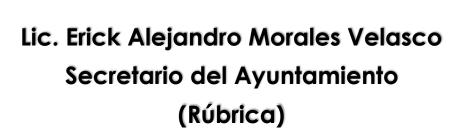
Eduardo Patricio Castro Bello Noveno Regidor

Lucina Cortés Cornejo Décima Regidora

Ivette Pellon Coria Undécima Regidora Ana Ramírez Cendón Duodécima Regidora







En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.





AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA

2025-2027